



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**001007**

( )

**10 MAR 2021**

“Por medio de la cual se justifica una contratación Directa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 57 de la ordenanza 008 de 2020, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

**CONSIDERANDO**

Que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento de San Andrés elaboro Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la “PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.”

*Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c y g del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.*

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, viene desarrollando varios Proyectos importantes y prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo TODOS POR UN NUEVO COMIENZO, en lo concerniente a informar a la población raizal y residente sobre la gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental.

*u*

Que la administración Departamental a través de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2020-2024 "TODOS POR UN NUEVO COMIEZO", como es la transmisión de programas de televisión como estrategia de comunicación de la Gobernación Departamental.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Oficina de Prensa y Comunicaciones, permanentemente debe socializar ante la comunidad por medio de los canales informativos idóneos las acciones del Gobierno Departamental contenidas en los diferentes programas y metas del Plan de Desarrollo, por medio de la televisión institucional y los diferentes videos, con el fin de presentar oportunamente a través de medios masivos de comunicación los avances y logros ante la comunidad de San Andrés, Providencia y Catalina.

Que la entidad con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación pública, debe socializar ante la comunidad y en medios de comunicación social mensajes y campañas oportunas de las actividades y hechos del Gobierno enfatizando en cada secretaría los resultados y actividades que debe presentar a la comunidad, lo que obliga a la entidad adoptar mecanismos externos de comunicación con el fin de satisfacer estas necesidades. Que, por lo anteriormente expuesto, el Departamento, requiere contratar, la emisión del programa de televisión institucional, las actividades en directo y videos informativos con un canal de televisión público y regional a fin de brindar las garantías de información y transparencia de los actos del Gobierno Departamental.

Que la sociedad de televisión de las islas Ltda., es de naturaleza mixta y su objeto social según su registro mercantil es: "...la operación del servicio público de televisión y la producción, realización y emisión de la televisión cultural y educativa en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; en consecuencia es la programadora, administradora y operadora de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o frecuencias asignadas que conduzca a la difusión del conocimiento científico, filosófico, académico, artístico, popular y también aquellos programas cuyo contenido tenga propósito elevar el desarrollo humano o social de los habitantes de la región, o fortalecer su identidad cultural o propender por la conservación de la democracia o convivencia nacional...".

Que la Oficina de Prensa y Comunicaciones, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales).

Que consideración lo anterior, para hacer efectiva el cumplimiento de la meta, se requiere de la disposición de servicios de apoyo a la gestión, relacionados con las actividades operativas, logísticas de la cual actualmente no dispone el Departamento, por tal motivo se requiere contratar a una persona natural y/o Jurídica.

Que está identificado localmente que la persona jurídica contratada cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

Que el contratista presento una propuesta tendiente prestar los servicios de emisión requeridos para garantizar la difusión información institucional; y manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada en la normatividad vigente para contratar con el Departamento.

Que el representante Legal del Contratista cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (c y g); y artículo 2.2.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden suscribir contratos cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011 artículo 10, Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

La Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1531** del 24 de Febrero del 2021, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"** identificado con el NIT: 827.000.481-1, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato Interadministrativo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 con la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA "TELEISLAS"** identificado con el NIT: **827.000.481-1**, cuyo objeto es **PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL**

Parágrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015 y en los literales c y g del numeral, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la contratación es por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE.**, para ser ejecutados hasta el 31 de Julio 2021.

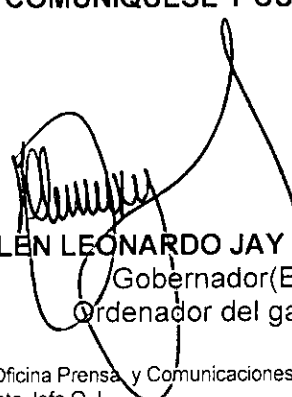
**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación SECOP II.

Dada en la Isla de San Andrés a los

**10 MAR 2021**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
Gobernador(E)  
Ordenador del gasto.

Proyecto: M.Buchelli Abogada contratista Oficina Prensa y Comunicaciones.  
Revisó: V.Mendoza Jefe O.P. y C./ A.Arrieta Jefe O.J